



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES
CD-SAPAM/PSP/001/2025**

**OBJETO:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA
DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN"**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, representado por el

Alejandro Ledesma García y el **Ingeniero** **[Redacted]** en su carácter de **Presidente**, **Secretario** y **Tesorero** del Consejo Directivo de "SAPAM"; y asistidos en este acto por la C. Licenciada **[Redacted]**

[Redacted] en su carácter de **Directora General** de "SAPAM", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y las demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; que en lo sucesivo se le denominará "SAPAM", y por la otra parte el C. **[Redacted]**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de lo siguiente:

N5-ELIMINADO 1

DECLARACIONES

1.-"SAPAM" declara que:

1.1.- Es una persona jurídica colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago "SAPAM": Es un **Organismo Público Descentralizado** que tiene por objeto la prestación del servicio público de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del municipio de Valle de Santiago en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 ciento cuarenta y siete de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato publicado mediante el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 veintidós de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

1.2.- Los C.C **[Redacted]** **[Redacted]** en su carácter de **Presidente**, **Secretario** y **Tesorero** del Consejo Directivo del "SAPAM", contando con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás

N6-ELIMINADO 1

N7-ELIMINADO 1

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2



aplicables del Reglamento que regula la Prestación de los Servicios en materia de Agua del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato y conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós.

1.3.- La acreditación de la C. ~~N6-ELIMINADO 1~~ en su carácter de **Directora General de SAPAM**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 cincuenta y dos fracción VII del Reglamento que regula la prestación de los servicios en materia de Agua del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; en relación con el acuerdo aprobado de la Trigésima Quinta sesión ordinaria del Consejo Directivo del SAPAM de fecha 25 veinticinco de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se ratifica el nombramiento otorgado.

1.4.- Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "El Prestador".

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en Calle ~~N9-ELIMINADO 2~~ Código Postal 38400 de este municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, teléfono ~~N10-ELIMINADO 2~~, correo electrónico: ~~N15-ELIMINADO 4~~ y/o ~~N14-ELIMINADO 3~~ conforme a lo estipulado en el artículo 17 diecisiete del Reglamento que regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato mismo que se señala para que se practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto para todos los fines y efectos de este contrato.

2.-"El Prestador" declara que:

2.1.- Es una persona física, que tiene como actividad principal ser: **Editor de periódicos y revistas, el cual opera de acuerdo con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos**, el se encuentra al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la cual se identifica con credencial para votar con clave de elector ~~N11-ELIMINADO 9~~ ~~N12-ELIMINADO 9~~, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la que se anexa al presente escrito.

2.2.- Se encuentra en posibilidades de brindar sus servicios profesionales, por el hecho que dispone de los conocimientos amplios y suficientes para cumplir satisfactoriamente el presente contrato, del cual afirma no tiene ningún impedimento físico, mental o legal para celebrarlo.

2.3.- Tiene por objeto, la difusión de servicios y comercios de personas físicas o jurídicas colectivas a través del medio impreso denominado "**Semanario Día 7**" y por medio digital en la página de Facebook "**Día7 Noticias**" y en la página web www.semanariodia7.com.

2.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D treinta y dos letra D del Código Fiscal de la Federación Vigente, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es ~~N16-ELIMINADO 7~~
~~N17-ELIMINADO 7~~.

2.5.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Calle ~~N18-ELIMINADO 2~~, código postal 38400 de este municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, con número telefónico (~~N19-ELIMINADO 3~~) y correo electrónico ~~N20-ELIMINADO 3~~, mismos que señalan para fines y efectos derivados del presente contrato.

Ambas partes declaran conjuntamente lo siguiente:

ÚNICO. - Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan, sujetándose conforme a la voluntad al tener de las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto del contrato:

PRIMERA. - "**El Prestador**" se obliga a proporcionar al "**SAPAM**" la prestación de servicios consistentes en publicaciones a través de sus medios ya referidos en el punto 2.3 bajo las siguientes especificaciones.

- a) En 6 seis planas que se serán publicadas conforme las partes mencionen en el Periódico físico impreso denominado "**Semanario Día 7**", de igual manera se realizará la distribución como el "**SAPAM**" así lo disponga en términos donde las partes crean necesario la división y distribución de cada una de las publicaciones que serán realizadas.
- b) La publicación de comunicados, videos en historias en la página de Facebook oficial del **Semanario Día 7 noticias**, como las publicaciones realizadas por el área de Comunicación Social y Cultural del Agua, en donde va ser de igual manera conforme a que "**SAPAM**" realice la publicación será avisado con anticipación al "**prestador**" para que sean están publicadas de manera simultánea.

- c) De igual forma todas las publicaciones que serán en este caso reposteadas por “el prestador” serán creadas por el “SAPAM” en donde tendrán que llevar un registro mensual de cada una de las publicaciones por medio de redes sociales que fueron en su momento reposteadas.

Así mismo “el Prestador”, se obliga a estar informado de las actuaciones subsecuentes al “SAPAM” de manera inmediata, es decir, de cada uno de los avances de los mismos.-

SEGUNDA. - HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO:

- a) Monto del contrato y formato de pago: “SAPAM” cubrirá a “El prestador” por los servicios objeto de este contrato la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) más IVA. La forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta N21-ELIMINADO N22-ELIMINADO 67 ave interbancaria.

Esto conforme a lo que dispone el artículo 88 ochenta y ocho de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, dicha cantidad a pagar será tomada de la partida 3610 denominada “Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

- b) Fechas de pago: “SAPAM” realizará un solo un pago por el monto total a favor de “El Prestador”, en fecha estimada del día ----- de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

TERCERA., SUPERVISIÓN: “SAPAM” designa a la persona empleada de confianza del Organismo para tal efecto, es decir, la supervisión de las actividades desarrolladas por “el Prestador”, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

CUARTA.- “El Prestador” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “SAPAM”, así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad que se genere, por lo que se deberá entregar la publicación correspondiente de forma física mediante el periódico, así como avisar cuando le sean solicitadas difusiones virtuales, las cuales serán verificadas de su existencia por “SAPAM”.



QUINTA. - “EL PRESTADOR” se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a “SAPAM” en forma personal e independiente, sin la posibilidad de ceder en forma parcial o total, a otra persona física o moral, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos, y por lo tanto a los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

SEXTA. - “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que “SAPAM” le proporcione, o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR” comunicará a “SAPAM”, cualquier hecho o circunstancia que, por virtud de los servicios prestados, pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OCTAVA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: SAPAM, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de litigio, por cualquier de las siguientes causas imputables al “prestador”.

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato.
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados.
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios, negarse a corregir lo rechazado por “SAPAM”
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de “SAPAM” durante la prestación de los servicios.
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, “SAPAM” comunicará por escrito a “el prestador”, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, conforme al artículo 118 fracción I de la Ley de Contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.

Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, “SAPAM” y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “el prestador”, determinara de



manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "el prestador" dicha determinación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

En caso de que se determine justificada, se otorgara prórroga para la entrega y/o cumplimiento del objeto del presente contrato, en los términos del artículo 110 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Inmuebles del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

NOVENA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan:

- 1.- La reacción del objeto materia del presente contrato, en los términos de la cláusula primera del mismo;
- 2.- El vencimiento del término convenido por las partes;
- 3.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato;
- 4.- Por incurrir en alguna causal de rescisión.

DÉCIMA.- "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "el prestador" con 10 diez días hábiles de anticipación. En todo caso, "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. Dicha terminación anticipada deberá ser conforme los supuestos del artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA. - "El Prestador" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL; las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de servicios y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. -



DÉCIMA TERCERA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "el prestador" en virtud de este contrato, "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA:

- a) **Fecha de inicio de los servicios:** "El Prestador" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **07 de marzo del año 2025 dos mil veinticinco**.
- b) **Fecha de terminación de los servicios.** "EL PRESTADOR" y "SAPAM", acuerdan que el presente contrato culmina el **31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco**, o hasta que se cumpla con el objeto del contrato, siempre y cuando cumpla con las pretensiones, objetos y alcances mencionados en su propuesta de trabajo (la cual se anexa al presente y tendrá por reproducida como si a la letra se insertara), de lo contrario se extenderá hasta cumplir el fin último de la presente, o cuando se incurra en alguna de las causales de rescisión mencionadas en supra línea. El tiempo de entrega se dictaminará de acuerdo a los horarios de trabajo previamente aprobados por la institución.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Todo tipo de información utilizada y generada, será las partes contratantes, de lo contrario se dará por rescindido el presente, con las consecuencias administrativas y legales respectivas.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes reconocen que el presente contrato es de naturaleza civil y se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de Valle de Santiago en el Estado de Guanajuato.

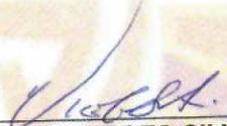
DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes, reglamentos, y demás normas y disposiciones civiles y administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS. En el presente contrato no existirá garantía de cumplimiento en virtud de estar supeditados a los trabajos encomendados.



El presente contrato consta de 08 fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **04** cuatro ejemplares al margen y al calce, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. Al día 07 siete del mes de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, por lo que firman las partes a su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de contratos.

"EL SAPAM"


~~N23-ELIMINADO 1~~
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "SAPAM".




~~N24-ELIMINADO 1~~
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "SAPAM".


~~N25-ELIMINADO 1~~
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL "SAPAM".


~~N26-ELIMINADO 1~~
DIRECTORA GENERAL DEL "SAPAM".

POR: "EL PROVEEDOR"


~~N27-ELIMINADO 1~~
PRESTADOR DE SERVICIOS DEL "SAPAM".

C.e.p. C.D.
 C.e.p. Administración.
 C.e.p. Jurídico.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

11.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

12.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

13.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

14.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77,

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

19.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

20.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

22.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3,

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.